0616-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cero minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA Y LIBERTAD celebró el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de SAN MATEO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
602290447	VICTOR MANUEL PORTUGUEZ ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
604410768	KEISY MARIN MONTOYA	TESORERO PROPIETARIO
603930346	JOSE PABLO DELGADO HIDALGO	PRESIDENTE SUPLENTE
602140908	SANDRA GOMEZ LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
103700834	JOSE MARIA ROJAS ROBLES	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
602410806	GISELLE MORALES MARIN	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
602290447	VICTOR MANUEL PORTUGUEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604410768	KEISY MARIN MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103700834	JOSE MARIA ROJAS ROBLES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602140908	SANDRA GOMEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603930346	JOSE PABLO DELGADO HIDALGO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de <u>Julissa</u> Montoya Brenes, cédula de identidad 108690527, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Costa Rica Justa, al estar nombrada como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, en el cantón de

ALVARADO de la provincia de CARTAGO, acreditada así mediante auto 0443-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y uno minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de renuncia original de la señora Montoya Brenes a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político aludido, o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario** y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.° 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD Ref., No.: S-03419-2024